



Resolución Directoral

N° 133 - 2022 DE/ENAMM

Callao, 11 ABR. 2022

Visto el Memorándum N° 029-2022/ENAMM/SAC de fecha 11 de abril de 2022, suscrito por el Jefe de la Secretaría Académica de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

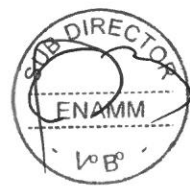
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el Decreto Supremo precisa que la Escuela es un centro de educación superior con rango de institución pública descentralizada del sector Defensa – Marina de Guerra del Perú, con personería Jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía económica, administrativa y académica;

Que mediante Resolución Directoral N° 101-2004 DE/ENAMM de fecha 22 de noviembre de 2004 se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que el STCW son las iniciales de "Standards of Training, Certification, and Watchkeeping", que en español significa estándares de formación, certificación y vigilancia. Se trata de unos estándares para la formación básica de la gente de mar, que acordaron los gobiernos por primera vez en 1978.

Que, en 1995 se revisó el convenio inicial y se introdujeron enmiendas para resolver algunas partes ambiguas que daban lugar a diferentes interpretaciones. Se detallaron los anexos técnicos y se reorganizaron para simplificar el trabajo de revisión y actualización de este contenido. Se establecieron también obligaciones de reporte a la OMI.



Que, en el año 2010 se adoptaron las enmiendas de Manila para actualizar el convenio acorde con los avances hasta la fecha. En estas enmiendas se mejoraron, entre otras cosas, las medidas para prevenir el fraude en las certificaciones, diversos requisitos de la vida a bordo, la formación y concienciación del medio marino o la formación a distancia, así como las enmiendas del año 2017.

Que, la ENAMM es un Organismo Público Ejecutor del Sector Defensa, cuya misión es: Formar profesionales en las especialidades de Marina Mercante, Administración Marítima Portuaria y otras requeridas por el medio acuático, tanto a nivel de embarcaciones como de infraestructura terrestre y organizaciones relacionadas. Perfeccionar y capacitar a profesionales, así como a la gente de mar, mediante la educación de posgrado, cursos de entrenamiento y de actualización, otorgando títulos profesionales, grados académicos, diplomas y certificaciones según corresponda; con el fin de contribuir con los Intereses Marítimos del Perú y el Desarrollo Nacional cumpliendo las competencias basados en los estándares mínimos relativos a formación, certificación y guardias para profesionales marítimos para trabajar en un buque mercante y desempeñarse eficientemente en el manejo de la embarcación o su equipamiento abordo.

Asimismo, capacita, actualiza y dicta cursos de Posgrado a profesionales y especialistas que desarrollan sus actividades en el ámbito de su competencia. Esta reconocida por la Organización Marítima Internacional (OMI) y posee la Certificación de Calidad ISO 9001 otorgado por la casa clasificadora Lloyd's Register.

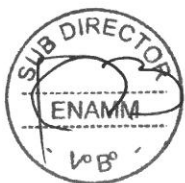
Que, por lo expuesto en los considerandos precitados, resulta pertinente aprobar la modificación el Capítulo XI, página 11-5, inciso a) del numeral 5° del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

De conformidad con lo dispuesto en el inciso (c) del artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora Académica (e) de Pregrado, Director de Capacitación y Entrenamiento y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

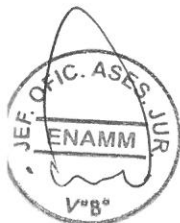
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el Capítulo XI, página 11-5, inciso a) del numeral 5° del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", conforme se detalla a continuación:

DICE:	Planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades académicas en el área de su responsabilidad de acuerdo al plan general de estudios.
--------------	--

**DEBE DECIR:**

Planear, organizar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades académicas en el área de su responsabilidad de acuerdo al Diseño Curricular vigente y al Convenio Internacional de Normas Mínimas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar 78 y enmiendas (STCW).



ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341

